

ESPAÑA



PASAPORTE

hijo de José Luis
y de Tomasa

1771

Este pasaporte contiene 32 páginas.
(Ce passeport

REGISTRO

B N.º **348960**

PASAPORTE-PAS

ESPAÑA-ESPAGNE

Número
(Numero)

1446/58

Nombre del titular D. José María
(Nom du titulaire)

Aizemendiarrrieta Madariaga

Acompañado de su esposa D.^a
(Accompagné de son épouse)Nacionalidad
(Nationalité)

ESPAÑOLA DE ORIGEN

SEÑAS PERSONALES.-SIGNALEMENT

Profesión Sacerdote
 (Profession)

Estado civil Soltero
 (Etat civil)

Lugar y fecha de nacimiento { Marquina
(Vizcaya)
22-4-1915
 (Lieu et date de naissance)

Domicilio Casa Curral. Mondragon
 (Domicile)

Rostro
 (Visage)

Color de los ojos
 (Couleur des yeux)

Color del cabello
 (Couleur des cheveux)

Señas particulares
 (Remarques particulières)

según
fotografía

HIJOS MENORES DE 15 AÑOS

(Enfants de moins de 15 ans)

NOMBRE
(prénoms)

EDAD
(âges)

SEXO
(sexe)

2

B N.º

348960

3

Esposa (Epouse)



Firma del titular
(Signature du titulaire)

José María del Moral

Y de su esposa
(Et de son épouse)



El Gobernador Civil,
(Le Gouverneur Civil)

José María del Moral

Países para los cuales este pasaporte es válido
(Pays pour les quels ce passeport est valable)

TODOS
excepto Rusia y países satélites

La validez de este pasaporte terminará
(Ce passeport expire)

a los dos años de su fecha

a menos que sea renovado
(a moins de renouvellement)

Expedido en
(Délivré á)

SAN SEBASTIAN

fecha
(date)

- 6 MAR. 1958

B N.º **348960** 5

OBSERVACIONES

(Remarques)

IMPRESIONES DIGITALES

(Empreintes digitales)

~~Los funcionarios que~~
suscriben CEA **JOAN**

Que la fotografía, firma
huellas dactilares, nom-
bre, apellidos y media
filación del titular de este
pasaporte son auténticos
y corresponden al mismo

EL JEFE DEL NEGOCIADO

[Handwritten signature]

EL FUNCIONARIO

[Handwritten signature]

Medio derecho
(Médius droit)



Indice derecho
(Index droit)



Pulgar derecho
(Pouce droit)





A B
nimer d

te nú
rt núm.)



REN **UN AÑO**, a contar de la fecha
(pour un an, en partant de la date)

de su caducidad
(de son expiration)

SAN SEBASTIAN

....., **29** de **Febrero** de 19**60**.....

El Gobernador Civil,
(Le Gouverneur Civil)

FRENDA: JOSE MARIA DEL MORAL

Este pasaporte caduca el **5** de **Marzo**.....
(Ce passeport expire le)

de **1962**, salvo que sea renovado
(a moins de renouvellement)

B N.º **348960** 7

SEGUNDA RENOVACIÓN
(Second renouvellement)

Pasaporte núm.
(Passeport núm.)

RENOVADO por UN AÑO, a contar de la fecha
(Renouvelé pour un an, en partant de la date)

de su caducidad
(de son expiration)

..... de de 19.....

El Gobernador Civil,
(Le Gouverneur Civil)

Este pasaporte caduca el de
(Ce passeport expire le)

de, salvo que sea renovado
(a moins de renouvellement)

TERCERA Y ÚLTIMA RENOVACIÓN
(Troisième et dernier renouvellement)

Pasaporte núm.
(Passeport núm.)

RENOVADO por UN AÑO, a contar de la fecha
(Renouvelé pour un an, en partant de la date)

de su caducidad
(de son expiration)

..... de de 19.....

El Gobernador Civil,
(Le Gouverneur Civil)

Este pasaporte caduca definitivamente el
(Ce passaport expire définitivement le)

..... de de 19.....

B N.º **348960**

9

VISADOS

(Visas)

VISADOS ESPAÑOLES

Núm. 11948/58

El titular de este pasaporte queda autorizado para efectuar tres viajes de salida y regreso a España con destino a Francia

dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS a partir de esta fecha, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

(9) S. Sebastián, 17 de Junio 1958

EL GOBIERNO NTL.



[Handwritten signature]

JOSE MARIA DEL NO...



10

VISADOS

(Visas)
Visum voor NederlandKON. MARECHAUSSEE
NEDERLAND

23 AUG. 1958

Houder van dit paspoort is gemachtigd een onberperkt aantal reizen naar Nederland.

Eik verblijf in Nederland mag de duur van 90 dagen niet overschrijden.

Geldig tot 2 Juni 1959

SAN SEBASTIAN 2 Juni 1958

DE CONSUL



(MIGUEL MUNOA)

Post:

Kanselarijrecht

121

f

9

Plus 99,35

No. B

776500



B N° **348960** 11

IN-BELGIE VISADOS
23 AUG 1958 (Visas)
WUUSTWEZEL - 2



CONSULAT DE BELGIQUE A SAINT-SEBASTIEN
VISA DE VOYAGE. **EXPO - 58**

Visé sous le n.° 2015 pour permettre au titulaire
du présent passeport M. Arizmendiarrrieta,
Jose Maria, de nationalité espagnole
de se rendre en Belgique et d'en sortir pendant la
période d' UN MOIS à partir du 10 août
jusqu'au 10 septembre 1958 (Ce visa est
valable pour plusieurs voyages).

AVIS IMPORTANT - Il est interdit au titulaire de ce visa
de s'établir en Belgique ou d'y occuper un emploi.

Saint-Sébastien, le 5 juillet 1958.

POUR LE CONSUL

[Signature]
LUIS LIZARRITURI
Vice-Consul





Nr.: 1850/58

Gebühr: - frei -

Einreisesichtvermerk

für Jose Maria ARIZMENDI
(Name des Inhabers)

für eine Einreise
~~mehrere Einreisen~~ in die Bundesrepublik Deutschland
(einschl. des Gebietes des Landes Berlin)

bis zum 4. Nov. 1958

über jede für den großen Reiseverkehr zugelassene deutsche
Grenzübergangsstelle — über die Grenzübergangsstelle(n)

Der Inhaber dieses Sichtvermerks bedarf für den Aufenthalt in der Bundesrepublik einer besonderen Erlaubnis, wenn er sich als Arbeitnehmer, Gewerbetreibender oder Betriebsführer betätigen will oder wenn er sich sonst länger als 3 Monate im Bundesgebiet aufhalten will.

Bilbao, den 5. Aug. 1958



Konsulat der
Bundesrepublik Deutschland
Im Auftrag

[Handwritten Signature]
(Unterschrift)

B. N.° 348960 13

VISADOS

(Visas)

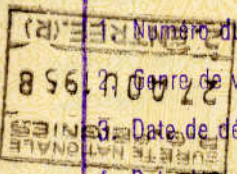


CONSULAT GENERAL DE FRANCE A SAINT-SEBASTIEN

NOM Arizmendiarrieta

Prénoms José M^e

26997



1. Numéro du visa

2. Genre de visa TRANSIT double

3. Date de délivrance 19 JUIL 1958

4. Date d'expiration 18 Janvier 1959

5. Nombre d'entrées autorisées deux

6. Durée autorisée de chaque séjour SANS LIMITE



Le Ministre Plénipotentiaire
Chargé du Consulat Général de France



(Gustavo MARTIN)

14 000218

VISADO'S
(Visas)

19 AUG 1958

POSTERNO



B N.º

348960

15

VISADOS

(Visas)

VISADOS ESPAÑOLES

Núm.

34241/59

El titular de este pasaporte queda autorizado para salir de España un número ilimitado de veces, por cualquier frontera con destino

dentro del plazo de un año a partir de la fecha, sin necesidad de cumplir otro requisito.

(9) San Sebastián de 1959

EL GOBERNADOR CIVIL,



Firmado: JOSE MARIA DEL MORAL



VISADOS

(Visas)



B. N.º

348960 17

19 JUL 1961

ENTRADA

VISADOS
(Visas)

UN
IDA

11 JUL 1961

A

VISADOS ESPAÑOLES

Núm. 25462

El titular de este pasaporte queda autorizado para salir de España un número ilimitado de veces, por cualquier frontera, con destino a

EUROPA

hasta el día 5 de

Marzo

de 1962 sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

(*) San Sebastián

4 JUL 1961

19

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Comisario Jefe,

Jefe

Firma: Jesús Ortega Montoya



18 00818

VISADOS

(Visas)

E. BELGIO

18. JUL 1961

HERBISTHAL - 30

BRUXELLES
18. VII. 1961
LIBRE

PRECEPTOS

QUE DEBEN TENERSE MUY PRESENTES

REGLAMENTO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1871

Art. 1.º Para que los súbditos españoles que se hallen en países extranjeros puedan contar con la protección de los Agentes del Gobierno residentes en ellos y disfrutar los derechos y privilegios que les concedan los tratados y leyes, es necesario que presenten su pasaporte o cédula de vecindad al Cónsul o Vicecónsul de España dentro del octavo día de su llegada, y no haciéndolo allí, deberán dar cuenta de ésta por escrito al más inmediato, para que en uno y en otro caso sean anotados en el Registro de transeúntes y conste en todo tiempo su presentación.

Art. 3.º Cuando la residencia de los súbditos españoles en país extranjero se prolongase más de un año, deberán inscribirse en el registro de nacionalidad.

Art. 8.º Los españoles domiciliados en el Extranjero deberán estar provistos del correspondiente certificado de nacionalidad, sin cuyo requisito no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación o en los Consulados.

Art. 9.º Deberán proveerse de los certificados de nacionalidad y cédula de transeúntes.

1.º Todos los españoles domiciliados o residentes en el Extranjero.

2.º Los hijos e hijas mayores de catorce años que ejerzan cualquier industria, vivan o no en compañía de sus padres.

DECRETO DE 4 DE OCTUBRE DE 1935

Art. 4.º No necesitan proveerse de pasaporte de nuestros Representantes diplomáticos o consulares, los españoles que para marchar al Extranjero lo hayan obtenido en España, siempre que verifiquen su regreso dentro del plazo de validez.

Art. 5.º Para que los pasaportes tengan validez en el Extranjero, habrán de ser visados por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde van expedidos, salvo que, previo concierto con los respectivos Gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

Art. 29. Utilizadas que hayan sido todas las hojas de un pasaporte, éste tendrá que ser reemplazado por otro, por prohibirse las adiciones de hojas sueltas.

El expedido para una o más naciones determinadas no podrá ser ampliado para otra. Si el titular lo pretendiera, habrá de solicitar nuevo pasaporte, presentando el anterior para su anulación, a la que procederá respecto de todo pasaporte que aparezca enmendado, falto de hojas, deteriorado, con escritos de carácter particular o que adolezcan de algún defecto que dificulte o imposibilite la completa identificación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, según los casos, hubiera podido incurrir el poseedor.